



INSTRUCTIVO CSACU N° 2/2011

26 SEP 2011

Buenos Aires,

VISTO que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 4 de fecha 2 de agosto de 2011, en relación a los requisitos para los trámites de cambio de sede social, se determina el presente instructivo:

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar.

1. El acta de directorio o reunión de gerentes en la que se decide el cambio de sede en los casos que la misma no implique reforma de estatutos.
2. El acta de Asambleas o reunión de socios en el caso del cambio de sede social con reforma de estatutos.
3. El Registro de asistencia a asamblea cuando corresponda.
4. La documental a inscribir debe cumplir siempre con alguno de los supuestos del artículo 36 de la Resolución General IGJ N° 7/2005.
5. Los documentos a inscribir y el Dictamen de Precalificación se deberán presentar conforme el artículo 37 de la Resolución General IGJ N° 7/2005, a los fines de su protocolización.

b) Publicación:

Acompañar la publicación del artículo 10 de la Ley 19.550

c) Dictamen de precalificación:

1. Quórum y mayorías de la reunión de directorio y/o gerencia en la que se decidió el cambio de sede social (si no implica reforma de estatuto)
2. Quórum y mayorías de la asamblea y/o reunión de socios en caso de cambio de sede con reforma de estatutos.
3. Quórum y mayorías de la reunión de directorio que convoca a asamblea si correspondiere.
4. Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

5. Datos de inscripción y composición del directorio que aprobó el cambio de sede social.
6. Sede social anterior inscripta, sede social a la cual se traslada y si el cambio de sede implica o no reforma de estatutos.
7. Declaración jurada del artículo 86 de la Resolución General IGJ N° 7/2005 si la misma no surge del instrumento a inscribir.

Dr. MARCELO O. MAMBERTI
INSPECTOR GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA